



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Sábado 31 de julio

Número 172

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica afectada en los costes de producción por las modificaciones sufridas en las Tablas de salarios de las vigentes Reglamentaciones de Trabajo, se hace preciso repercutirlas, en aquella cuantía necesaria, para que la estabilización entre producción y consumo mantenga el equilibrio real, que es necesario subsista en los costes de transformación.

Por ello,

Este Ministerio, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y el Servicio Nacional del Trigo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el precio máximo que los fabricantes de harinas podrán percibir por quintal métrico de grano molturado a los agricultores con destino a su reservas de consumo será el de 23 pesetas, al que hay que añadir las ocho pesetas del canon comercial del Servicio Nacional del Trigo, por lo que resultará un precio máximo de 31 pesetas quintal métrico, teniendo los agricultores derecho a retirar de las fábricas la harina y subproductos de molinería y quedando a favor de los industriales los restos de limpia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1954.—
Cavestany.—Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(B. O. del Estado número 207)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Aclarando la de 24 de junio de 1954, sobre derechos y tasas por inspección y reconocimiento sanitario del hielo

Por Circular del Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales, de 24 de junio último, se prohibió en absoluto el establecimiento de derechos o tasas sobre inspección y reconocimiento sanitario del hielo, como igualmente la cobranza de los que los Ayuntamientos vinieron exaccionando, sin precisar la fecha a partir de la cual tales prohibiciones han de surtir efecto.

Por ello, y considerando la conveniencia de que las Ordenanzas fiscales sobre tales derechos o tasas continúen en vigor durante los meses que restan del actual ejercicio, con lo que se evitarán los indudables perjuicios que originaría la suspensión inmediata de la recaudación, la Jefatura superior ha tenido a bien aclarar que tales Ordenanzas continuarán rigiendo durante todo el año actual, pudiendo, por tanto, las Cor-

poraciones interesadas, continuar la gestión de las expresadas exacciones hasta el día 31 de diciembre, no siendo posible efectuar, a partir de primero de enero de 1955, más que la relativa a la cobranza de las cantidades liquidadas y pendientes de realización de Resultas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento. Burgos, 24 de julio de 1954.—

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción del número 2, de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en sumario 154 54, por hurto de 7.000 francos a la súbdita francesa Marie Ivonne, Basinet, ha acordado que al esposo de la misma, Dufrena Roger, domiciliado en Orleans, calle República, número 12, se le haga el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por conducto de este «Boletín».

Y para que tenga lugar tal notificación, expido la presente en Burgos, a 27 de julio de 1954.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

Aranda de Duero*Edictos*

Don Eduardo Navarro Gutiérrez,
Juez Comarcal de esta villa y su
comarca,

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado de mi cargo por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en representación de don Melchor Paseual del Val, contra don Vicente García Abad, sobre pago de mil cincuenta pesetas, se dictó la siguiente

Sentencia.—En Aranda de Duero a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Federico Ruiz de Gopegui del Pecho, Juez Comarcal sustituto de la misma, habiendo visto el precedente proceso civil de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, doo Melchor Pascual del Val, representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, y de la otra, como demandado, don Vicente García Abad, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Adrada de Haza, sobre pago de mil cincuenta pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado don Vicente García Abad, vecino de Adrada de Haza (Burgos), a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al actor don Melchor Pascual del Val, la cantidad de mil cincuenta pesetas a que se contrae la demanda, con expresa imposición de costas y gastos a dicho demandado, por ser preceptivo, ratificándose el embargo preventivo practicado al demandado en bienes de su propiedad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico R. de Gopegui.—Rubricado.

Y mediante que el demandado don Vicente García Abad se halla declarado rebelde, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro Gutiérrez.

Don Eduardo Navarro Gutiérrez,
Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 18-1953, promovido a instancia del Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en representación de don Antonio Salinero Sanza, contra don Vicente García Abad, sobre pago de pesetas 2.220'90, y en providencia de este día he acordado se requiera al demandado don Vicente García Abad, para que, dentro de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en este procedimiento.

Y mediante que el demandado don Vicente García Abad se halla declarado en rebeldía, se publica este particular de providencia por medio del presente edicto, para que le sirva de requerimiento, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Zazuar**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo segundo, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zazuar, 23 de julio de 1954.—
El Alcalde, Demetrio Aguilera.

Alcaldía de Arija

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arija, 24 de julio de 1954.—El Alcalde, Angel Rodrigo.

Alcaldía de Jaramillo Quemado

Formadas las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de los años 1952 y 1953, de conformidad con lo que determina el artículo 773, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaramillo Quemado, 24 de julio de 1954.—El Alcalde, Cayo Hermandando Sainz.

Alcaldía de Acedillo

Declarada de utilidad pública e incluida en el Plan de Caminos Vecinales, la construcción de una carretera o camino vecinal que, partiendo de las inmediaciones del pueblo de Bustillo del Páramo, de este municipio, pasa por el pueblo de Hormazuela a unirse con la carretera de Saldaña a Masa en el kilómetro 81, jurisdicción del pueblo de Cocolina, a continuación se indican los predios de hacendados forasteros que dicha carretera habrá de ocupar, para que por los interesados puedan presentarse las peticiones de indemnización por tales ocupaciones, en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, pues transcurrido dicho plazo sin que los interesados formulen sus peticiones, se entiende decaen en sus derechos o que ceden gratuitamente sus propiedades para ser ocupadas libremente por dicha carretera o camino vecinal.

- 1 Andrés y Primitiva Rodríguez, al pago de Ontanilla de Abajo, de tercera.
- 2 Nicanor López Pérez, a El Olmo, idem.
- 3 Jesús y Justo Serna Pérez, idem idem.
- 4 Andrés y Primitiva Rodríguez, idem idem.
- 5 Jesús y Justo Serna Pérez, idem idem.
- 6 Bruna de la Puebla, id. idem.
- 7 Manuela Rodríguez Peña, id. idem.
- 8 Pedro Porrás García, a Los Campos y Erial.
- 9 Jesús y Justo Serna Pérez, idem de cuarta.
- 10 Benito Martínez López, id. idem.
- 11 Florencio Rodríguez González, idem idem.
- 12 Andrés y Primitiva Rodríguez, idem de tercera.
- 13 Víctor Rodríguez Peña, id. idem.
- 14 Jesús y Justo Serna Pérez, idem idem.

- 15 Fidela Martínez Rojo, a El Saucó y Erial.
- 16 Víctor Rodríguez Peña, a El Hoyo, de tercera.
- 17 Leoncio Martínez Rojo, id. idem.
- 18 Dolores Iglesias González, a Botines, idem.
- 19 Anastasio Díez Martín, id. idem.
- 20 Esther Martínez Terradillos, a Fuente San Martín, idem.
- 21 Florencio Rodríguez González, idem idem.
- 22 Emeteria Pesquera González, a Tras Casa, idem.
- 23 Lucía Iglesias González, a El Vaillo, idem.
- 24 Isaac Pesquera Mediavilla, idem idem.
- 25 Abundio Pesquera González, idem idem.
- 26 Antolín Peral del Valle, id. idem.
- 27 Macelino López Mediavilla, idem idem.
- 28 María Marcos Fonturbel, a El Herrero, idem.
- 29 Dolores Iglesia González, idem idem.
- 30 María Marcos Fonturbel, a La Redondilla, idem.
- 31 Isaac Pesquera Mediavilla, Los Setos y Monte.
- 32 Justo Pesquera González, idem idem.
- 33 Blas Mediavilla (Herederos de) idem idem.
- 34 Bascónes Fernández Lázaro (Herederos de) idem idem.
- 35 Santiago Crespo Moral, a La Comuñera, de tercera.
- 36 Quirino Pérez González, id. idem.
- 37 Andrés Peña García, id. id.
- 38 Quirino Pérez González, id. cuarta.
- 39 Pedro Iglesia Díez, id. tercera.
- 40 María Presentación Ortega Fuente, idem idem.
- 41 Francisco Martínez Fuente, idem idem.
- 42 Engracia González Valladolid, idem idem.

- 43 Juan Francisco Iglesia Peña, idem idem.
- 44 Victorino Pérez González, idem idem.
- 45 Marciano Rodrigo Fuente, (Herederos de), idem idem.
- 46 Asunción Peral Iglesia, id. cuarta.
- 47 Andrea Peña García, idem Prado.
- 48 José Santidrián Velasco, id. de primera.
- 49 Francisco Arnáiz García, id. idem.
- 50 Lázaro Bascónes Fernández (Herederos de), idem idem.
- 51 Santiago Crespo Moral, id. idem.
- 52 Lorenzo Rodríguez Girón, a Las Latillas, idem.
- 53 Emeterio Curiel Fuente, a La Charola, idem.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y para que éstos puedan presentar sus peticiones por escrito dirigido al Presidente de la Junta vecinal de Bustillo del Páramo, en el cual indiquen el precio que como indemnización deseen percibir por el terreno que dicho camino vecinal ocupa en sus fincas descritas.

Acedillo, 23 de julio de 1954.—
El Alcalde, Aniceto González.

Alcaldía de Santa María del Invierno

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia del actual presupuesto y superávit del anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa María del Invierno, 23 de julio de 1954.—El Alcalde, Adonisindo Bilbao.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte

Formado que ha sido por este

Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Madrigalejo del Monte, 28 de julio de 1954.—El Alcalde, Bernabé Sáiz.

Junta vecinal de Quecedo de Valdivielso

Formado y aprobado por esta Entidad menor el presupuesto ordinario para el año 1954, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presentadas por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Quecedo de Valdivielso, 2 de junio de 1954.—El Presidente, Julián Sedano.

Alcaldía de Villangómez

Formados por este Ayuntamiento los padrones de tasa de rodaje de carruajes y bicicletas y de perros, se hallan expuestos al público por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, a 27 de julio de 1954.—El Alcalde, P. O., Feliciano Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes

D. Manuel Gutiérrez Gómez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Salas de los Infantes, Hace saber: Que por esta Re-

caudación se ha iniciado expediente ejecutivo de apremio, contra don Primitivo Izquierdo del Pozo, por débitos del Impuesto de Radioaudición, expediente número 998 y certificación de débitos número 190.

Por desconocerse el actual domicilio del deudor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se notifica a dicho deudor el citado débito por medio del presente anuncio, para que comparezca en esta Oficina de Recaudación, sita en Salas de los Infantes, a conocer el expediente que se le instruye, bien por sí o por representante autorizado, advirtiéndole que si deja transcurrir el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el B. O. sin personarse, será declarado en rebeldía.

Salas de los Infantes, a 26 de julio de 1954.—El Recaudador, Manuel Gutiérrez Gómez.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Ruyales del Agua

Debidamente autorizada por la Dirección General de Administración Local, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones durante su exposición al público, se anuncia por el presente la subasta de un solar propiedad de la Junta enclavado en el punto conocido por «Fragua del pueblo», bajo el tipo de licitación de doscientas pesetas.

Las plicas debidamente reintegradas y ajustadas al modelo de proposición que se expresa más adelante, serán presentadas durante las horas de oficina en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el B. O. de la provincia de Burgos, para ello será indispensable el acreditar haber constituido la fianza provisional equivalente al 10 por 100 del tipo de licitación en la Depositaria de la Junta que será ele-

vada al 20 por 100 del remate en concepto de definitiva, por el titular del pliego a quien se adjudique la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta mientras dure el plazo de admisión de plicas.

La apertura de las mismas tendrá lugar en la Secretaría de la Junta ante el Presidente de la misma y el Secretario que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil de la terminación del plazo para la admisión de plicas.

Las proposiciones, que serán presentadas en sobre cerrado con la inscripción en su anverso «para optar a la subasta del solar enclavado en el punto conocido por fragua del pueblo», se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., de años, estado profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones aprobado por la Junta en la sesión de 27 de junio de 1954 para la enajenación de un solar situado en el punto conocido por «Fragua del pueblo», se comprometo a abonar por la cesión de tal solar en la Depositaria de la Junta la cantidad de pesetas (en letra), así como a ajustarse a todas y cada una de las condiciones que citado pliego le impone, adjuntando al presente declaración jurada de no hallarse incluido en ninguna de las excepciones señaladas en los artículos 4, 5 y 6 del vigente Reglamento de Contratación municipal, en cumplimiento de cuanto ordena el artículo 30 de citado Reglamento, así como justificante acreditativo de haber constituido la fianza provisional que el pliego de condiciones señala.

(Lugar, fecha y firma)

Ruyales del Agua, 28 de julio de 1954.—El Presidente, Pablo López.

EXTRAVIO

De Villegas ha desaparecido una yegua de pelo castaño, con una estrella en la frente y que mide 1'40. Puede avisarse a Luis Benito, vecino de dicho pueblo.